FUENTES DEL DERECHO INFORMATICO

**Las**[**fuentes del Derecho**](http://www.monografias.com/trabajos5/crede/crede.shtml#fuentes)**Informático en el Derecho Comparado.**

* **a) Los Tratados**

Barberis define como Tratado  "una manifestación de voluntad común de dos o más sujetos de derecho de gentes con capacidad suficiente, tendiente a establecer una regla de derecho en el orden jurídico internacional y que está regida directamente por este ordenamiento."

El concepto expresado es amplio, y en él quedan comprendidos no sólo los denominados [Tratados](http://www.monografias.com/trabajos11/dertrat/dertrat.shtml), sino también Convenciones,  como las que se mencionarán.

Observa que el Tratado es una regla de derecho válida, que se encuentra directamente regida por el derecho de gentes, tendiente a modificar una situación jurídica existente o a definir ciertos conceptos.  Pueden ser nulos en tanto no cumplan con las características de los Tratados, antes establecidas en la definición. Tanto los Tratados como las Resoluciones y demás manifestaciones escritas poseen cierta dosis de indeterminación o vaguedad por estar escritas en [lenguaje](http://www.monografias.com/trabajos35/concepto-de-lenguaje/concepto-de-lenguaje.shtml) natural, denominado de "textura abierta", por lo que se habla de la "textura abierta del Derecho", según Barberis.

En la contratación electrónica internacional, salvo las previsiones expresas en la materia específica, y respecto a los Estados firmantes y aquellos que las incorporen a la legislación interna de cada país posteriormente,  resultan Fuentes de Derecho  subsidiarias, las Convenciones Internacionales referidas a los [contratos](http://www.monografias.com/trabajos6/cont/cont.shtml), las Convenciones emanadas de las conferencias de La Haya ,

1. Convención sobre la le aplicable a las [venta](http://www.monografias.com/trabajos12/curclin/curclin.shtml)s de carácter internacional de objetos muebles corporales, de 15 de junio de 1955,
2. Convención sobre la ley y aplicable a la transferencia de la propiedad en [ventas](http://www.monografias.com/trabajos12/evintven/evintven.shtml) internacionales de bienes muebles corporales de aprobada en abril de 1958, la que regula la [competencia](http://www.monografias.com/trabajos7/compro/compro.shtml) en igual materia, de la misma fecha, la le y
3. uniforme sobre compraventas internacionales de 1964, sobre formación del [contrato](http://www.monografias.com/trabajos6/cont/cont.shtml) de compraventa internacional también de  1964, y
4. ley aplicable en igual tipo contractual de 1986).

Más recientemente, de los trabajos de las [Naciones Unidas](http://www.monografias.com/trabajos5/ornaun/ornaun.shtml) han surgido

1. la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías  (N.York 14.6.1974) enmendada por el [Protocolo](http://www.monografias.com/trabajos12/mncerem/mncerem.shtml) de 11.4.1980,
2. el Convenio de las Naciones Unidas sobre [Transporte](http://www.monografias.com/trabajos/transporte/transporte.shtml) Marítimo de Mercancías de 1978 (Reglas de Hamburgo),
3. la Convención  de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías  (Viena, 1980),
4. la Convención de [Roma](http://www.monografias.com/trabajos/roma/roma.shtml) sobre la Ley Aplicable a las [Obligaciones](http://www.monografias.com/trabajos14/obligaciones/obligaciones.shtml) Contractuales Internacionales aprobada el 19 de junio de 1980,
5. las Convenciones relativas a Letras de Cambio Internacionales, Pagarés internacionales, [Responsabilidad](http://www.monografias.com/trabajos33/responsabilidad/responsabilidad.shtml) de Empresarios de Terminales de Transporte en el [Comercio Internacional](http://www.monografias.com/trabajos13/comer/comer.shtml), Garantías y [Cartas](http://www.monografias.com/trabajos14/comer/comer.shtml) de Crédito Contingente, y las referidas a [Arbitraje](http://www.monografias.com/trabajos10/derec/derec.shtml) Comercial Internacional y Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.

En el área de los Estados Americanos y desde la [OEA](http://www.monografias.com/trabajos16/terrorismo-internacional/terrorismo-internacional.shtml#MISICIDH),  de la labor de Conferencias especializadas en [Derecho Internacional Privado](http://www.monografias.com/trabajos7/deri/deri.shtml) (CIDIP), surgen elaboraciones como la Convención de 1994 aprobada en [México](http://www.monografias.com/trabajos/histomex/histomex.shtml), relativa a Derecho aplicable a la contratación internacional.  En el área del [MERCOSUR](http://www.monografias.com/trabajos/mercosur/mercosur.shtml), es aplicable el Protocolo del MERCOSUR sobre Jurisdicción en Materia Contractual. La validez de toda esta normativa queda supeditada a la internalización mediante ley en cada país.

* **b) La Costumbre**

La costumbre es otra fuente del [Derecho Internacional](http://www.monografias.com/trabajos/sobeydcho/sobeydcho.shtml) de gran trascendencia, antecedente de muchos Tratados y de carácter predominante en la formación de esta rama del Derecho, conservándose normas consuetudinarias en cuanto a [responsabilidad internacional](http://www.monografias.com/trabajos36/responsabilidad-internacional/responsabilidad-internacional.shtml), protección diplomática y [procedimiento](http://www.monografias.com/trabajos13/mapro/mapro.shtml) arbitral hasta hoy, según el mismo Barberis, siendo la fuente de solución de los problemas nuevos.

Las normas consuetudinarias adolecen de mayor imprecisión que los tratados o resoluciones, expresados en lenguaje escrito.

Consiste, según algunos autores  en la manifestación de un derecho ya existente (*Volksgeist,  droit objectif)* del que constituye una comprobación, en una fuente de Derecho Internacional que se considera  un tratado tácito o un [método](http://www.monografias.com/trabajos11/metods/metods.shtml) de creación de Derecho, siendo para otros un Derecho espontáneo que no tiene una forma específica de creación.

Las normas consuetudinarias se identifican como tales si reúnen dos factores: el elemento material: la práctica y otro denominado la *opinio juris sive necessitatis" u "opinio iuris",*concepto polémico originado en el siglo XIX y desarrollado por la [escuela](http://www.monografias.com/trabajos13/artcomu/artcomu.shtml) historicista alemana, que es "**la convicción que han de tener los sujetos que realizan una práctica, de observarla como si se tratara de una norma jurídica**", como si fuera obligatoria, con la convicción de que se origina en una norma de derecho que los sujetos creen como existente, o convencidos de la necesidad de observar cierto uso o práctica determinada, o de que la observan como un deber [impuesto](http://www.monografias.com/trabajos7/impu/impu.shtml) por [la moral](http://www.monografias.com/trabajos15/etica-axiologia/etica-axiologia.shtml), la justicia o el [derecho natural](http://www.monografias.com/trabajos12/dernatur/dernatur.shtml#DERECH), según las distintas opiniones.  La noción de *opinio iuris* se entiende comprendida en parte de la definición de costumbre del artículo 38, inciso 1°,b, del Estatuto del Tribunal de La Haya.

La Convención de Viena de 1980, (ratificada por 59 Estados), que no contiene ninguna regla imperativa, se refiere a la obligación de las partes de respetar los usos y prácticas que hayan convenido y "cualquier uso que sea ampliamente conocido y regularmente observado en el tráfico mercantil de que se trate" con la excepción de los usos que no sean razonables, con lo cual se genera el problema de saber cuál es el uso razonable, que podrá dilucidarse en la vía arbitral  o judicial.

Como expresa Diego Galante Álvarez,  quien menciona en ese sentido a Weiss,  "debe distinguirse la costumbre internacional de la interna; expresa que "la primera es una convención tácita ratificada por la tradición" que "se forma por el consentimiento presunto de las naciones interesadas", mientras que la segunda  "se forma por una disposición presunta de la autoridad encargada de dictarla" Expresa que "Habría... costumbres de [Derecho Internacional Público](http://www.monografias.com/trabajos11/derpu/derpu.shtml) aplicables a determinados problemas de Derecho Internacional Privado,"   "aun cuando se ha criticado la carencia de sanciones efectivas a los transgresores de la costumbre internacional" dentro de éste último.

El tema es relevante en cuanto a la contratación informática y a los [modelos](http://www.monografias.com/trabajos/adolmodin/adolmodin.shtml)  de contratos en especial, dado que en la normativa interna de muchos países no existe regulación específica, o resulta parcial y dispersa, por lo que en la práctica se recurre a modelos de la normativa internacional, como los modelos de CNUDMI o de la Comunidad Europea, fuentes de inspiración además, de la legislación que se viene creando en los diferentes países.

* **c) Las Prácticas**

En cuanto a la práctica, requiere la repetición de actos humanos o abstenciones, de cierta generalidad, observados en forma ininterrumpida y constante en un determinado ámbito espacial. Los sujetos que deben realizar la práctica  pueden ser órganos internos o externos de los Estados, [organizaciones](http://www.monografias.com/trabajos6/napro/napro.shtml) y tribunales internacionales. En este último caso un ejemplo lo constituyen las reglas principales que son la base del procedimiento arbitral, que han sido establecidas en la práctica de los tribunales, como la  que otorga a un tribunal la facultad de dictar medidas precautorias, creada por la jurisprudencia internacional, o aquella según la cual "una parte no puede oponer a la otra el hecho de no haber cumplido una obligación o no haber interpuesto un recurso procesal si la primera, mediante un acto contrario al derecho, ha impedido a esta última cumplir la obligación o interponer el recurso".

En el Derecho Informático, las prácticas y Códigos de Prácticas tienen gran relevancia en temas claves como los Nombres de Dominios,  cuya adjudicación la regula la Corporación Internacional ICANN (Internet Corporation for Assigned Names [adn](http://www.monografias.com/trabajos12/desox/desox.shtml) Numbers), mediante la aplicación de códigos de práctica, que la misma [organización](http://www.monografias.com/trabajos6/napro/napro.shtml) elabora y que establecen reglas para la adjudicación de las direcciones de internet, [la organización](http://www.monografias.com/trabajos6/napro/napro.shtml) de los números y nombres de [dominio](http://www.monografias.com/trabajos7/doin/doin.shtml) y los estándares para los [protocolos](http://www.monografias.com/trabajos12/mncerem/mncerem.shtml) de funcionamiento de Internet. Esta Organización reúne en sí la potestad legislativa, administrativa y judicial, ya que elabora las normas y las aplica a los casos concretos.

En la específica materia contractual, las prácticas y Códigos de prácticas tienen gran relevancia como Fuente del Derecho Informático, en cuanto a un aspecto clave como es la seguridad, material y formal, la [criptografía](http://www.monografias.com/trabajos10/auap/auap.shtml#cri), tema que será objeto de otro punto de este [trabajo](http://www.monografias.com/trabajos34/el-trabajo/el-trabajo.shtml). También se encuentran establecidas por Organizaciones Internacionales.

1. Fuentes Interdisciplinaria

Son aquellas fuentes dentro de la disciplina jurídica, son fuentes propias entre las que tenemos

1. LEGISLACIÓN INFORMÁTICA: Son un conjunto de disposiciones, de regulaciones de normas obligatorias que regulan el mundo y las relaciones de la informática.

2. DOCTRINA INFORMÁTICA: Es un conjunto de ideas, opiniones sobre el derecho, teorías que se elaboran sobre el tratamiento de la informática.

3. JURISDICCIÓN INFORMÁTICA: Son los fallos, sentencias que tienen contenido informático

INFORMATICA JURÍDICA Y DERECHO INFORMATICO:

La aparición de la informática ha puesto tales cambios y ya no cabe ninguna duda de que se trata de una verdadera revolución.

La relación derecho-informática adquiere una importancia crucial.  
De un lado se observa la aparición de un fenómeno revolucionario (la informática) que lleva dentro de su seno la energía para consolidar la liberación del hombre pero que, al ser fenómeno nuevo y al no estar aún sujeto a reglas precisas es también utilizado como instrumento real y probado de denominación. La aplicación de la informática al derecho que se ha convenido en llamar informática

**REGULACION JURIDICA DEL FLUJO DE INTERNACIONAL DE DATOS Y DE INTERNET**

**FLUJO DE DATOS TRANSFRONTERIZOS**

**ORIGEN Y CONCEPTO**

Según el Consejo Económico de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el flujo de datos transfronterizos es “la circulación de datos e información a través de las fronteras nacionales para su procesamiento, almacenamiento y recuperación”.

Este problema se refiere a la eventual limitación o favorecimiento de la circulación de datos a través de las fronteras nacionales dependiendo de los beneficios o afectaciones que a ello pueda traer aparejado a los diferentes países, este problema se desprende de la amalgama surgida entre la informática y las telecomunicaciones conocida como telemática que es la fusión entre la informática y las telecomunicaciones para emitir y recibir información de todo tipo.

**IMPLICACIONES GENERALES**

Sus implicaciones en muchas ocasiones no son completadas de la forma más adecuada, asistiendo a un desplazamiento rápido de preocupaciones por los derechos del hombre, hacía la soberanía nacional y hacia las incidencias económicas y sociales de intercambios inmateriales entre las naciones, las cuales pueden ser de carácter positivo y negativo.

Las implicaciones positivas aportan beneficios considerables a las colectividades nacionales, entre los que se pueden considerar los siguientes:

**La paz y la democracia.** La libre comunicación de mensajes y de opiniones es esencial para la democracia y la paz mundial; todo atentado a la libertad de expresión es un peligro para la democracia.

**El proceso técnico y el crecimiento.** La cooperación entre los científicos que constituyen una comunidad a escala mundial y la competencia de industriales y empresarios han hecho gala de su aptitud difundiendo los conocimientos y técnicas, permitiendo asimilar más al planeta como un verdadero mercado de productos y servicios.

**La interdependencia económica de las naciones.** A raíz de la internacionalización de compañías y la especialización de actividades nacionales, toda restricción súbita y deliberada a la continuidad del flujo de datos como existen hasta ahora, podría asimilarse a una especie de acta de guerra económica a la par de un bloqueo o embargo.

La revolución tecnológica de la microelectrónica y el progreso de las telecomunicaciones traen consigo una serie de aspectos positivos, de manera paralela generan un sinnúmero de cuestiones percibidas en un principio bajo las consideraciones de verdaderos riesgos, de entre los que podríamos distinguir los siguientes:

**La vulnerabilidad social**. Una eventual descompostura de la red telemática con irrupción en los flujos con entorpecimiento en los tratamientos o la alteración de archivos y programas con motivo de una falla técnica, catástrofe natural o intervención humana (sabotaje, terrorismo, crisis política, etc.). El país que haya transferido sus datos al extranjero en más de dos ocasiones sería privado de todo argumento de soberanía para definir una solución al problema.

**Amenaza a la identidad cultural.** Los fenómenos de transculturación a través de las llamadas industrias de la cultura como el cine, radio, televisión, prensa, etc., ahora acompañados por los bancos de datos y edición abiertos a todo el público a través de las redes teleinformáticas.

**Dependencia tecnológica exagerada**. La evolución de firmas multinacionales ha producido una especialización de producciones y globalización de mercados, tienen a la informática y a las telecomunicaciones como una de sus máximas manifestaciones, al crear y solo por momentos satisfacer una serie de necesidades de los Estados en desarrollo.

**DIFERENTES FLUJOS DE INFORMACION**

De acuerdo al flujo de datos que fluya a través de la telemática, la información se clasifica así:

**Información comercial.** Se manifiesta según una lógica mercantil de distribución, de esta forma se distingue al flujo de prensa general y especializada; servicios documentarios y banco de datos, sean de carácter bancario, financiero, industrial, bursátil, comercio de audiovisuales (discos, películas, programas de televisión), comercio de programas de cómputo y tecnologías.

**La información empresarial.** Es aquella sustentada en rasgos distintivos como pedidos, existencias, control de producción, consolidación financiera, gestión de personal, etc. En un cuadro puramente privado en el seno de consorcios empresariales con notorias repercusiones a nivel de dirección, decisión, administración y operación de las mismas.

**La información especial.** Es aquella que sin estar vinculada a intereses comerciales o empresariales se convierte en el intercambio de conocimientos que permiten un mejor desarrollo de las actividades educativas o de investigación a nivel técnico y científico.

Las redes por las que pueden circular dichas informaciones suelen ser muy variadas, lo cual depende del tipo de datos que fluyan en ellas, caracterizadas en su mayoría por innegable importancia, como las siguientes:

1. La sociedad internacional de telecomunicaciones aeronáuticas (SITA) que permite controlar las telerreservaciones aéreas a nivel mundial.
2. La red bancaria de intercambio de mensajes financieros (SWIFT), que facilita la comunicación a nivel mundial entre las instituciones bancarias y financieras,
3. La red de la policía internacional (NICS) que favorece el intercambio de información referida a criminales perseguidos por interpol, empero la red más famosa mundialmente en estos momentos es internet.

**PROBLEMATICAS JURIDICAS PARTICULARES**

El flujo de datos transfronterizos trae las siguientes problemáticas jurídicas particulares:

**Uso licito de datos transmitidos al extranjero.** El envió de informes a otro país, en el estado actual de Derecho, les permite escapar de la reglamentación a que eventualmente pudieran estar sometidas en el país de origen. De aquí se pueden derivar atentados graves a las garantías de los ciudadanos o aun a la seguridad de los Estados, lo cual amerita sin duda una solución jurídica.

**Tarifas y régimen fiscal aplicables.** Si hemos reiterado sobre el contenido económico de la información, es evidente que está deberá estar sujeta a una cotización económica y más en el caso de que vaya a ser objeto de exportación, lo cual motiva un aumento o disminución de tarifas a aplicarse.

**Atenta contra la soberanía de los Estados.** La teleinformática, al igual que otras manifestaciones tecnológicas, trae consigo una serie de repercusiones que en ultima instancia inciden en uno de los valores más importantes de toda nación: su soberanía, lo cual hace necesario un control jurídico que evite o al menos limite este tipo de situaciones.

**Propiedad intelectual de la información.** Aquellos problemas que pudieran llegar a suscitarse en cuanto a la disputa o reivindicación de de la propiedad intelectual de la información en cuanto a la disponibilidad y, por ende, probables beneficios económicos que ello genere, sobre todo por la amplia cobertura o difusión que pudiera llegar a tener a través de las redes teleinformáticas.

**Bibliografía**

Téllez, Valdés Julio  
2004 *Derecho informático*, 3a. ed., México, McGraw-Hill

La Internet

Origen e Historia

Los inicio de Internet nos remontan a los años 60. En plena guerra fría, Estados Unidos crea una red exclusivamente militar, con el objetivo de que, en el hipotético caso de un ataque ruso, se pudiera tener acceso a la información militar desde cualquier punto del país.

Este red se creó en 1969 y se llamó *ARPANET*. En principio, la red contaba con 4 ordenadores distribuidos entre distintas universidades del país. Dos años después, ya contaba con unos 40 ordenadores conectados. Tanto fue el crecimiento de la red que su sistema de comunicación se quedó obsoleto. Entonces dos investigadores crearon el Protocolo *TCP/IP*, que se convirtió en el estándar de comunicaciones dentro de las redes informáticas *(actualmente seguimos utilizando dicho protocolo)*.

ARPANET siguió creciendo y abriéndose al mundo, y cualquier persona con fines académicos o de investigación podía tener acceso a la red.   
Las funciones militares se desligaron de ARPANET y fueron a parar a MILNET, una nueva red creada por los Estados Unidos.   
La NSF *(National Science Fundation)* crea su propia red informática llamada *NSFNET*, que más tarde absorbe a *ARPANET*, creando así una gran red con propósitos científicos y académicos.   
El desarrollo de las redes fue abismal, y se crean nuevas redes de libre acceso que más tarde se unen *NSFNET*, formando el embrión de lo que hoy conocemos como *INTERNET*.

En 1991, existían en Guatemala dos compañías: Citel y ProData, que ofrecían servicios de las redes Geonet y Delphi, respectivamente. También, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GuaTel) estaba desarrollando una red X.25 denominada Maya Paq. Sin embargo, estas eran más que nada redes de transporte independientes que no estaban conectadas a la InterNet.

Por entonces, siendo Director del Centro de Estudios en Informática y Estadística (CEIE), hoy Centro de Estudios en Informática Aplicada (CEIA), de la Universidad del Valle de Guatemala, ante la dificultad y necesidad de poder comunicarme con otras personas e investigadores, y para poder obtener información de una manera más práctica y rápida, decidí establecer un nodo UUCP (Unix to Unix Copy) para poder, al menos, tener acceso al sistema de correo electrónico.

Una de las prioridades era utilizar tecnología de bajo costo, por eso decidimos instalar un nodo UUCP.

Con la valiosa ayuda de un querido ex alumno, el Ing. Theodore Hope, que estaba desarrollando el proyecto Huracán en Costa Rica, este nodo fue instalado en su computadora de uso regular, por lo que no podía estar dedicada a este servicio permanentemente. Para establecer comunicación, se conectaban una o dos veces al día, por lo regular de 3:00 a 5:00 p.m., al nodo del Proyecto Huracán en Costa Rica, que servía de compuerta hacia todo el mundo.

Otro folleto

ASPECTOS LEGALES DE LA INTERNET

ELEMENTOS SUJETIVOS DE LA INTERNET

1. Proveedor de servicios de internet PSI
2. El Usuario
3. Los servidores

CARACTERISTICAS DE LA INTERNET

ENTES ADMINISTRADORES DE LA INTERNET

INTERNACIONALES

NACIONALES